



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00195 00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	Norma Yined González Ramírez

Toda vez que el término de suspensión del proceso, dispuesto mediante auto de 14 de agosto de 2023, se encuentra vencido, se procederá de oficio con la reanudación del mismo, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Y se requerirá a las partes para que informen a este estrado judicial si su deseo es continuar con el trámite ejecutivo, o de lo contrario, acaeció una forma de terminación del proceso, lo anterior, en el término de cinco (5) días, so pena de continuar con el trámite procesal subsiguiente, esto es, continuar la ejecución conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR DE OFICIO el presente proceso ejecutivo, según lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 30 de octubre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 053

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria